



CIRCULAR N° 068

Bogotá, D.C. **22** de Febrero de 2011

PARA: OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ASUNTO: CONTRIBUCIÓN DE SOLIDARIDAD.

Respetados Registradores:

Comedidamente me permito informarles que teniendo en cuenta la austeridad del gasto según que el Decreto 1737 de 1998 *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*, por tal motivo la contribución de solidaridad, de acuerdo con la ley 142 de 1994, conforme lo establecido en el artículo 89 inciso 1 *"los usuarios de los inmuebles residenciales de los estratos 5 y 6 y los industriales y comerciales son sujetos pasivos de la **contribución de solidaridad**"*.

Por lo anteriormente manifestado se tiene que los usuarios oficiales no están sujetos al pago de dicha contribución toda vez que el artículo 89 de la ley 142 de 1994 no los señala de manera expresa como sujetos pasivo de dicho tributo.

De manera atenta les solicitamos de carácter **URGENTE** relacionar cada uno de los pagos de la contribución de solidaridad con fecha, valor y entidad a la cual se efectuó el desembolso, la siguiente información debe ser enviada al e-mail any.fraile@supernotariado.gov.co. Cualquier inquietud llamar al 3282121 Ext. 114

Atentamente,

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó: Dr. Oscar Anibal Luna Olivera
Director Financiero (E)

Proyectó: Any Fraile



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia